

preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta millones cuarenta mil doscientos noventa y tres pesetas con treinta y nueve céntimos (30 040.293,39 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre,

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8169

ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la «Sociedad Cooperativa San Agustín», de Linares (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 18 de octubre de 1979, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la «Sociedad Cooperativa San Agustín», de Linares (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto 3 de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la «Sociedad Cooperativa San Agustín», de Linares (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, limitando su presupuesto a 7.923.954 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones esta-

blecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8170

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-602, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-602, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«Ebro»	6125	2RM
«Ebro»	6100	2RM
«Ebro»	6080	2RM
«Ebro»	6125 DT	4RM
«Ebro»	6080 DT	4RM
«Ebro»	6100 DT	4RM

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8001.a(6)/6.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wageningen (Holanda), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractores			Combinación del cambio	Velocidad de avance (Km/h.)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Ebro»	6125	2RM	4N	8,9	99,5
«Ebro»	6100	2RM	4N	8,9	95,0
«Ebro»	6080	2RM	4N	8,6	102,0
«Ebro»	6125 DT	4RM	4N y 4H	8,9 y 34,9	99,5
«Ebro»	6080 DT	4RM	4N y 4H	8,6 y 33,8	101,0
«Ebro»	6100 DT	4RM	4N y 4H	8,9 y 34,8	95,5

8171

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901-E, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda, dos, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901-E, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«John Deere»	2035 Multicrop	2RM
«John Deere»	1635 MC	2RM

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7704.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que

influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (Km/h.)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«John Deere»	2035 Multicrop	2RM	4.ª corta	7,19	95,5
«John Deere»	1635 MC	2RM	4.ª larga	30,27	104,5

8172

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Verges», modelo TV-500-A, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Verges» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Verges», modelo TV-500-A, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 3135, versión (2RM aleta baja).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP/8005.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

8173

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se falla el VII Concurso Internacional de Maquinaria para la Recolección de Aceituna de Almazara.

La Dirección General de la Producción Agraria convocó con fecha 3 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 3/80) el «VII Concurso Internacional de Maquinaria para la Recolección de Aceituna de Almazara», a celebrar en la finca «Casa Grande», del término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), concurso que se desarrolló a lo largo de los días 29, 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 1980 mediante pruebas públicas de trabajo de las máquinas presentadas y pruebas técnicas ante la Comisión Calificadora nombrada para este concurso.

GRUPO I. MAQUINAS PARA DERRIBO DE ACEITUNA

Premios

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas, a dos vibradores multidireccionales «Agruiz», modelos «V-2L» y «V-2F», conjuntamente.

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas, al vibrador multidireccional «Halcón», modelo «202».

Primer premio, sin dotación económica (por pertenecer a Organismo oficial) al vibrador, prototipo del INIA, «Tomival».

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas, al vibrador multidireccional «Inmeco», modelo «V-150».

Primer premio, dotado con 125.000 pesetas, al vibrador multidireccional «OMI», modelo «Standard».

GRUPO II. MAQUINAS PARA RECOGIDA DE ACEITUNA (DEL SUELO O SOBRE MALLAS)

Premios

Primer premio, sin dotación económica (por pertenecer a Organismo oficial), barredora, prototipo D.N.O.E., del INIA.

Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, recogedora-carreadora «Ramacher».

Recompensas

Recompensa de 100.000 pesetas a la recogedora «Cacquevel», modelo «Nicaise».

Recompensa de 100.000 pesetas a la barredora «Ramacher», modelo «6085».

Recompensa de 100.000 pesetas al remolque «Apesur», modelo «824».

Recompensa de 100.000 pesetas al remolque «Inmeco», modelo «R-10».

Recompensa de 50.000 pesetas a la recogedora manual «Puig de Llivoll».

GRUPO III. MAQUINAS LAVADORAS Y LIMPIADORAS

Premios

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas, limpiadora-barredora «Salo», modelo «G-1».

Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, limpiadora «Hural», modelo «2.000».

Recompensas

Recompensa de 100.000 pesetas a la limpiadora «Borrel», modelo «4.000».

Recompensa de 50.000 pesetas a la lavadora «A.P.S.», prototipo.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

8174

ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zumos Internacionales, Sociedad Anónima», por Orden de 24 de diciembre de 1968 y diversas Ordenes ministeriales posteriores, en el sentido de aumentar el porcentaje de concentrado de importación, en la mezcla del producto final a exportar, hasta el 80 por 100.

Ilmo. Sr.: La firma «Zumos Internacionales, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y diversas Ordenes ministeriales posteriores para la importación de zumos concentrados de naranja y disgregados de frutas de 10° a 70° Brix, y la exportación de zumos concentrados y naturales y disgregados de frutas de 10° a 70° Brix, solicita le sea aumentado el porcentaje de concentrado de importación, en la mezcla del producto final, a exportar, hasta el 80 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zumos Internacionales, S. A.», con domicilio en calle Sorni, 5, de Valencia, por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y diversas modificaciones, ampliaciones y prórrogas posteriores, en el sentido de aumentar el porcentaje de concentrado de importación, en la mezcla del producto final, hasta el 80 por 100.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente modificación, se establece lo siguiente:

Partiendo de la base de que el 80 por 100 del producto exportable corresponde a zumos concentrados y naturales de na-